

Zonificación Ambiental y Uso de Suelos

DISTRIBUCIÓN FORMATO PDF

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
 Susana Maybri Salazar Especialista en Sociología 25/11/2016	 Guillermo Navarrete López Gerente de Ordenamiento Ambiental 21/12/2016	 Vilma Celina García de Monterrosa Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental: 19/01/2017

INDICE

I	OBJETIVO.....	3
II	ALCANCE.....	3
III	BASE LEGAL.....	3
IV	DEFINICIONES	4
V	LINEAMIENTOS GENERALES	5
VI	DIAGRAMA	8
VII	DESCRIPCIÓN.....	12
VIII	REGISTROS.....	15
IX	HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES	15

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO REGULACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO ZONIFICACIÓN AMBIENTAL Y USO DE SUELOS</p>	<p>CÓDIGO: RAM-ZAU-PR-01 PÁGINA: 3 de 15 FECHA: 19/01/2017 REVISIÓN: 0</p>
--	---	--

I OBJETIVO

Emitir e implementar directrices para la zonificación ambiental y usos de suelos del territorio salvadoreño.

II ALCANCE

El procedimiento inicia con el requerimiento de formulación de directrices para la zonificación ambiental y finaliza con la implementación de las directrices en la evaluación ambiental y en la gestión ambiental municipal.

III BASE LEGAL

ARTÍCULO	LEY DEL MEDIO AMBIENTE
Art. 1	Establece que la ley de MA tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Constitución de la República, que se refieren a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente; el uso sostenible de los recursos naturales que permitan mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones; así como también, normar la gestión ambiental, pública y privada y la protección ambiental como obligación básica del Estado, los municipios y los habitantes en general; y asegurar la aplicación de los tratados o convenios internacionales celebrados por El Salvador en esta materia
Art.12	Establece que el Ministerio deberá asegurar que la dimensión ambiental sea incorporada en todas las políticas, planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo y ordenamiento del territorio.
Art.15	Determina los parámetros que se deben tomar como base para incorporar la dimensión ambiental en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.
Art. 50. a)	Establece que el Ministerio elabora las directrices para la zonificación ambiental y los usos del suelo. Así mismo establece que el Gobierno central y los Municipios en la formulación de los planes y programas de desarrollo y ordenamiento territorial están obligados a cumplir las directrices de zonificación al emitir los permisos y regulaciones para el establecimiento de industrias, comercios, vivienda y servicios, que impliquen riesgos a la salud, el bienestar humano o al medio ambiente.

ARTÍCULO	REGLAMENTO DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE
Art. 71	Establece las directrices que se deben de considerar para la zonificación ambiental del territorio,: a. La naturaleza y las características de cada ecosistema; b. La vocación de cada zona o región en función de sus recursos naturales, distribución de la población y actividades económicas predominantes; c. El equilibrio entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales; y d. El impacto ambiental de las actividades humanas y de los fenómenos naturales.
Art. 72	La zonificación ambiental, como parte del ordenamiento territorial, debe considerarse en: a. Los programas gubernamentales para infraestructura, equipamiento y vivienda; b. Las autorizaciones que conlleven uso del suelo que pueden causar desequilibrio ecológicos; c. El otorgamiento de concesiones, permisos y licencias para el uso de suelo; d. La realización de actividades productivas y de servicios; e. El establecimiento de nuevos asentamientos humanos; y f. La determinación de los usos, provisión y destino del suelo urbano.

	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO REGULACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO ZONIFICACIÓN AMBIENTAL Y USO DE SUELOS</p>	<p>CÓDIGO: RAM-ZAU-PR-01 PÁGINA: 4 de 15 FECHA: 19/01/2017 REVISIÓN: 0</p>
---	---	---

IV DEFINICIONES

Atlas del territorio: conjunto de mapas que representa la síntesis de la realidad física, socioeconómica y ambiental de un territorio.

Caracterización ambiental: determina los atributos peculiares de los elementos naturales de un territorio a fin de establecer sus potencialidades y limitaciones.

Directrices de zonificación: conjunto de criterios y procedimientos que determinan las condiciones para realizar la zonificación ambiental y se sustentan en:

- Naturaleza y características de cada ecosistema;
- Vocación de cada zona o región en función de sus recursos naturales;
- Distribución de la población y actividades económicas predominantes;
- Equilibrio de los asentamientos humanos y condiciones ambientales; los impactos ambientales de las actividades humanas y fenómenos naturales.

Equipo de especialistas: grupo de personas especializadas y organizadas para la realización de una tarea o el logro de un objetivo.

Lineamientos de actuación: conjunto de normas o medidas que desarrollan las directrices de zonificación y orientan acciones de intervención con fines de protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, reducción del riesgo y vulnerabilidad, para las áreas o sectores ya delimitados en la zonificación ambiental

Usos del suelo: comprende las acciones, actividades e intervenciones que las personas realizan sobre un determinado tipo de superficie de suelo para producir, modificarla o mantenerla.

Zonificación ambiental: proceso de delimitación de áreas o sectores relativamente homogéneos, considerando las características biofísicas y socioeconómicas, con el fin de determinar aptitud natural y funcionalidad del mismo y sus restricciones ambientales.

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO REGULACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO ZONIFICACIÓN AMBIENTAL Y USO DE SUELOS</p>	<p>CÓDIGO: RAM-ZAU-PR-01 PÁGINA: 5 de 15 FECHA: 19/01/2017 REVISIÓN: 0</p>
--	---	--

V LINEAMIENTOS GENERALES

1. La Gerencia de Ordenamiento Ambiental (GOA) de la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento, es responsable de la formulación de las directrices de zonificación ambiental y uso del suelo (ZAUS), mediante un equipo de especialistas con diferentes competencias técnicas.
2. Las zonificaciones son formuladas a diferentes escalas, considerándose la escala nacional como la base de la zonificación. El desarrollo de zonificaciones a mayor escala, se formula en función de prioridades, relacionadas con más de alguna temática en particular, como lo es la presión del desarrollo y cambio de uso del suelo, entre otras.
3. La elaboración de ZAUS de una zona particular es una instrucción del Despacho Ministerial a la Dirección de Evaluación y Cumplimiento (DEC), atendiendo solicitudes internas del MARN o de instituciones del Estado, tales como Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Turismo, Secretaria Técnica, Municipalidades y otros interesados.
4. El Gerente de Ordenamiento Ambiental con el equipo de especialistas, evalúa la necesidad y pertinencia de contratar una firma consultora especializada para la formulación de la ZAUS; en caso de requerirse, elabora los términos de referencia para proceder con los trámites de contratación correspondientes y designa un coordinador técnico que lidera al equipo de especialistas de la gerencia.

Caracterización ambiental

5. Se parte de toda la información existente sobre el territorio a zonificar, tanto de las características ambientales como del uso del suelo, la cual se analiza y se completa y/o actualiza con nueva información durante las visitas de campo a la zona:
 - a) El mapa de uso de suelo del territorio incluye la descripción de cada categoría de uso.
 - b) La caracterización ambiental del territorio, se realiza considerando como mínimo las áreas siguientes:
 - a. Física;
 - b. Biológica;
 - c. Socioeconómica;
 - d. Físico/antropogénico;
 - e. Condiciones de vulnerabilidad frente al cambio climático;
 - f. Gobernabilidad.

Formulación de directrices de zonificación y lineamientos de actuación.

6. El equipo de especialistas define la escala a utilizar para la formulación de las directrices de zonificación ambiental.
7. En base a la caracterización del territorio, el equipo de especialistas define las directrices de zonificación ambiental basado en los criterios y procedimientos establecidos en el reglamento de la ley. Además analiza la evaluación de la aptitud de los suelos, conflictos de uso existentes y áreas condicionadas por amenazas naturales.

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO REGULACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO ZONIFICACIÓN AMBIENTAL Y USO DE SUELOS</p>	<p>CÓDIGO: RAM-ZAU-PR-01 PÁGINA: 6 de 15 FECHA: 19/01/2017 REVISIÓN: 0</p>
--	---	--

De ello se obtiene en primera instancia una categorización relacionada con la conservación ambiental, el desarrollo rural y el desarrollo urbano, para luego definir categorías y subcategorías de zonificación ambiental.

8. Una vez definida la zonificación ambiental con sus zonas, categorías y subcategorías, se inicia el proceso de la formulación de los lineamientos de actuación enfocándose hacia las actividades permitidas, no permitidas y permitidas con restricción.
9. El atlas del territorio zonificado se elabora simultáneamente, y contiene los mapas temáticos de caracterización ambiental, el mapa de categorías y subcategorías de zonificación ambiental y los lineamientos de actuación en territorio.

Consulta y validación de la zonificación ambiental

10. La Dirección General de Atención Ciudadana e Institucional (DCI) coordina con la o las municipalidades la realización de talleres participativos para la formulación de la ZAUS. El equipo de especialistas presenta a la comunidad y a la municipalidad las directrices de zonificación ambiental y usos de suelo y recolecta los aportes y perspectivas de los participantes; los cuales son evaluados para ser incorporados a la propuesta de zonificación ambiental..

Oficialización y difusión de la zonificación y lineamientos de actuación

11. El Despacho Ministerial oficializa la ZAUS mediante Decreto Ministerial publicado en el Diario Oficial, el cual va acompañado por el mapa de zonificación ambiental y los lineamientos de actuación.
12. Las ZAUS se difunden a la población mediante su publicación en la página web del MARN y una presentación del Despacho Ministerial a los medios de comunicación.
13. Las ZAUS se envían a todas las Direcciones del MARN y el equipo de especialistas de la GOA realiza un taller de inducción dirigido a la Gerencia de Evaluación Ambiental y Gerencia de Cumplimiento Ambiental.
14. La difusión de las ZAUS puede realizarse a solicitud de actores de la sociedad civil.

Asesoría en la incorporación de ZAUS en instrumentos de evaluación y gestión ambiental

15. A solicitud de la municipalidad, la GOA verifica y apoya que, en la práctica, estén incorporadas las directrices de zonificación ambiental en los instrumentos de planificación; siguientes:
 - a. Ordenanzas
 - b. Planes locales
 - c. Planes de desarrollo
 - d. Planes de ordenamiento
16. La Gerencia de Ordenamiento Ambiental brinda acompañamiento a la Gerencia de Evaluación Ambiental para incorporar las directrices de zonificación ambiental en los Términos de

	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO REGULACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO ZONIFICACIÓN AMBIENTAL Y USO DE SUELOS	CÓDIGO: RAM-ZAU-PR-01 PÁGINA: 7 de 15 FECHA: 19/01/2017 REVISIÓN: 0
---	--	--

Referencia de los Estudios de Impacto Ambiental, así también, realizan la revisión de la implementación de las directrices en los procedimientos de la Gerencia de Evaluación Ambiental.

Actualización de directrices de zonificación ambiental

17. Se realiza a solicitud de una municipalidad, institución del Estado u otras instancias del MARN, en base a los criterios siguientes:

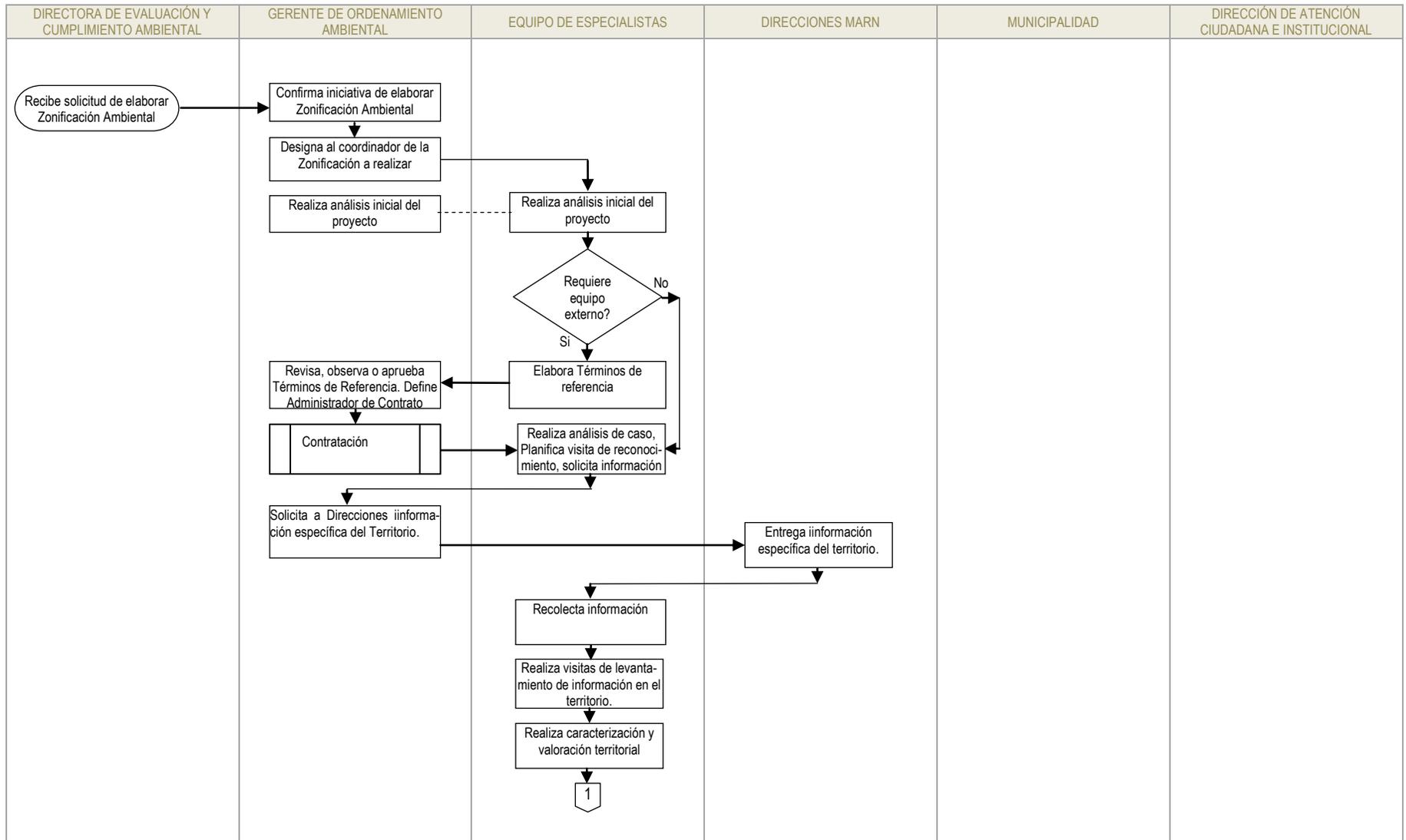
- a. Eventos que de manera imprevista generen la necesidad de una revisión de las directrices, los cuales pueden ser, entre otros, los siguientes:
 - Volcánicos;
 - Sísmicos;
 - Tormentas tropicales, huracanes, u otros relacionados con lluvias;
 - Deslizamientos;
 - Contaminación y degradación ambiental de origen antrópico.

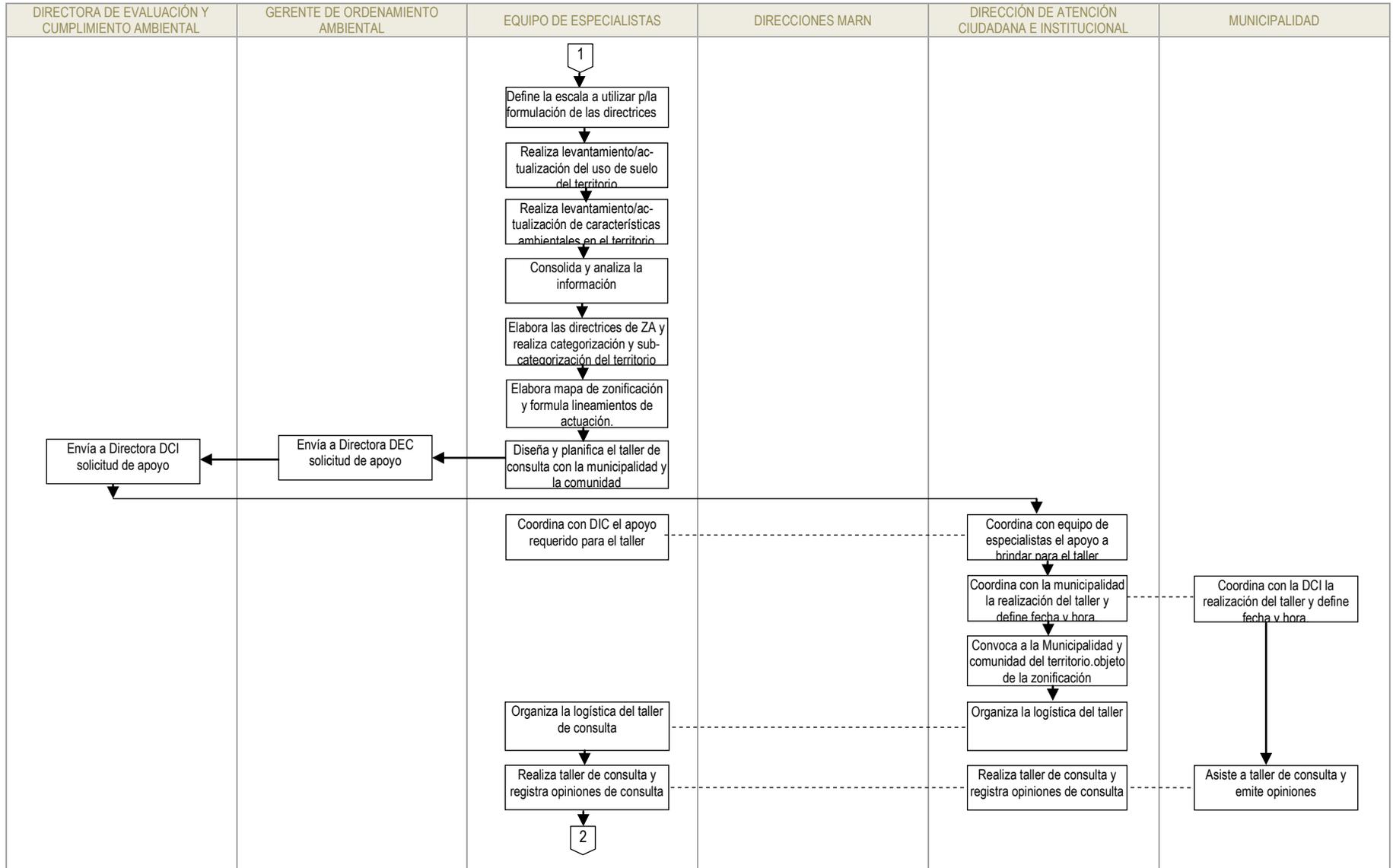
- b. Desarrollo de proyectos que generen cambios en los territorios y ameriten actualización de la zonificación en cualquiera de las características siguientes:
 - Cambios en los ecosistemas;
 - Aumento de la susceptibilidad a amenazas asociadas a eventos naturales y antrópicas;
 - Cambios en las características de los suelos;
 - Cambios drásticos de uso de suelos;
 - Cambios en las características geomorfológicas;
 - Condiciones Hidrológicas.

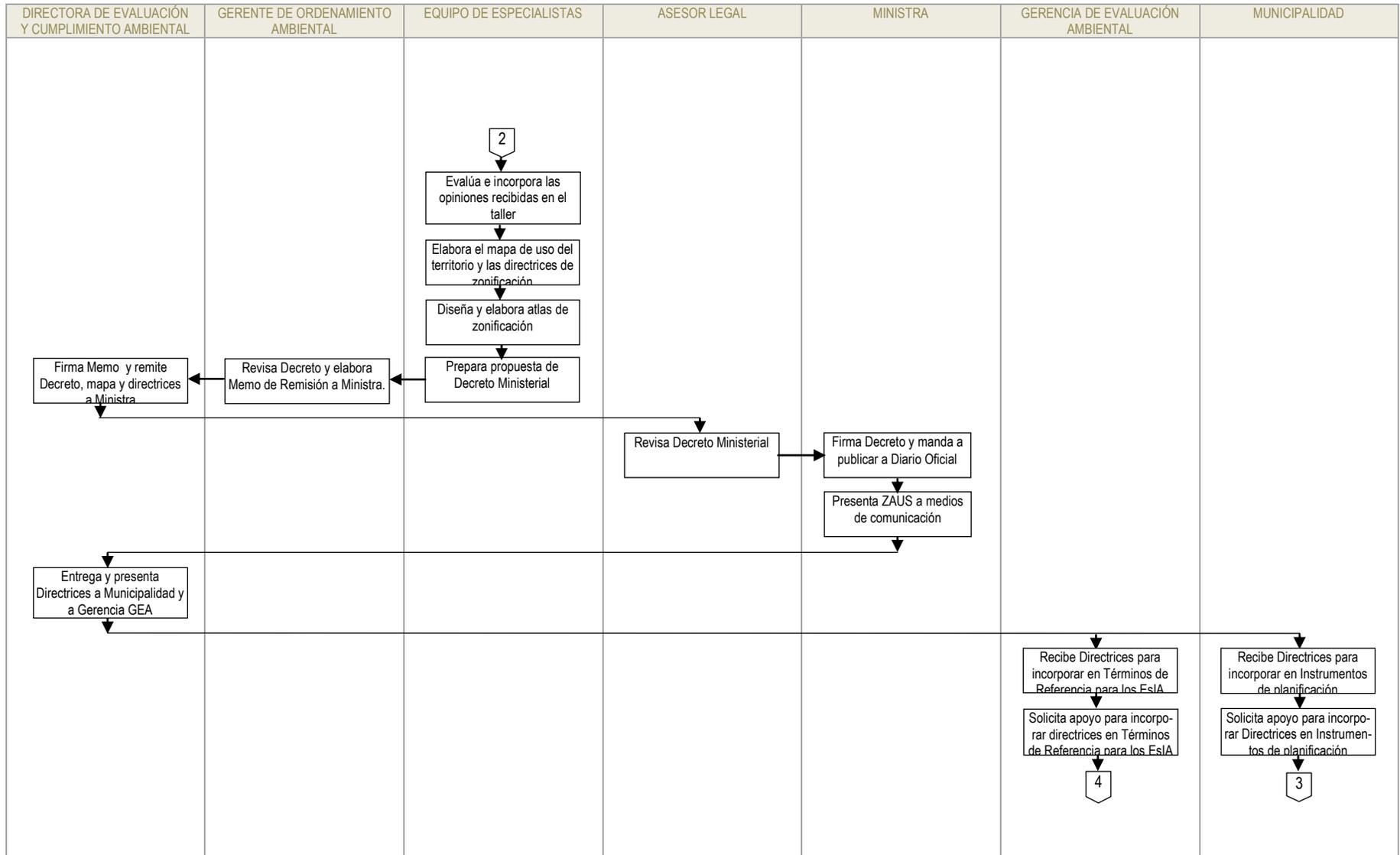
- c. Periodicidad en que se realizan las actualizaciones de la zonificación.

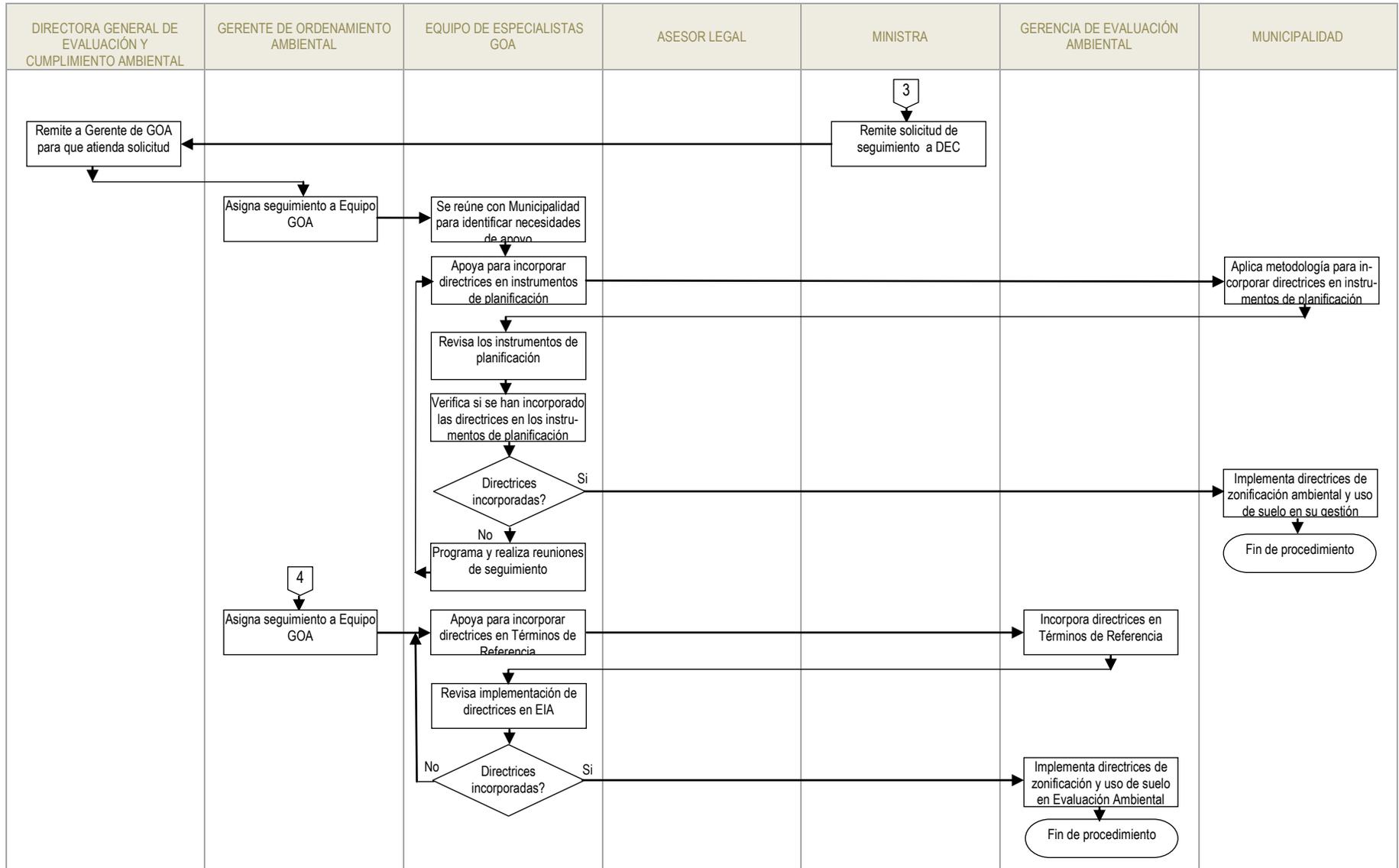
El equipo de especialistas de la Gerencia de Ordenamiento Ambiental planifica el proceso de actualización de las directrices de zonificación y uso de suelo.

VI DIAGRAMA









 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO REGULACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO ZONIFICACIÓN AMBIENTAL Y USO DE SUELOS</p>	<p>CÓDIGO: RAM-ZAU-PR-01 PÁGINA: 12 de 15 FECHA: 19/01/2017 REVISIÓN: 0</p>
--	---	---

VII DESCRIPCIÓN

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
1.	Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental	Recibe solicitud de elaborar Zonificación Ambiental y remite solicitud a Gerente de Ordenamiento Ambiental.	V.1 V.2 V.3
2.	Gerente de Ordenamiento Ambiental	Recibe solicitud de elaborar Zonificación Ambiental. Confirma iniciativa de elaborar Zonificación Ambiental. Designa al coordinador de la Zonificación Ambiental a realizar	V.1 V.2 V.3
3.	Gerente de Ordenamiento Territorial /Equipo de especialistas	Realiza análisis inicial del proyecto y determina si se requiere gestionar la contratación de un consultor externo o si se puede realizar con el equipo de especialistas del MARN. Si se determina que se puede realizar el proyecto con Equipo del MARN. CONTINÚA EN PASO 6 Si se determina que para realizar el proyecto se requiere Equipo Externo. CONTINÚA EN PASO 4	V.4
4.	Equipo de especialistas	Elabora Términos de Referencia conteniendo perfil del equipo, funciones y resultados esperados.	V.4
5.	Gerente de Ordenamiento Ambiental	Revisa observa o aprueba términos de Referencia. Define a administrador de contrato. Da seguimiento a la gestión de la contratación con apoyo del administrador de contrato, hasta la firma del contrato.	V.4
6.	Equipo de especialistas	Realiza el análisis de caso. Planifica las visitas de reconocimiento en el territorio. Solicita al Gerente de Ordenamiento Ambiental, la información específica del territorio, que tengan las diferentes Direcciones del MARN.	
7.	Gerente de Ordenamiento Ambiental	Solicita a las Direcciones la información específica del territorio, que tengan de acuerdo a su competencia.	
8.	Direcciones del MARN	Entrega información específica del territorio de acuerdo a su competencia.	
9.	Equipo de especialistas	Recolecta información. Realiza visita técnica de reconocimiento en el territorio.	
10.	Equipo de especialistas	Realiza la caracterización y la valoración territorial con base a la información recolectada. Define la escala a utilizar para la formulación de las directrices. Realiza levantamiento/actualización del uso de suelo del territorio. Realiza visitas de levantamiento/actualización de características ambientales en el territorio. Consolida y analiza la información. Elabora las directrices de zonificación ambiental y realiza la categorización y sub categorización del territorio. Elabora el mapa de zonificación, una vez ejecutadas las acciones anteriores. Formula lineamientos de actuación derivados de la zonificación ambiental. Diseña y planifica el taller de consulta con la Municipalidad y la comunidad. Solicita al Gerente de Ordenamiento Ambiental, apoyo por parte de la Dirección de Atención Ciudadana e Institucional para la ejecución del taller.	V.5 V.6 V.7 V.8
11.	Gerente de	Envía a la Directora de Evaluación y Cumplimiento Ambiental la	

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO REGULACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO ZONIFICACIÓN AMBIENTAL Y USO DE SUELOS</p>	<p>CÓDIGO: RAM-ZAU-PR-01 PÁGINA: 13 de 15 FECHA: 19/01/2017 REVISIÓN: 0</p>
--	---	---

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
	Ordenamiento Ambiental	solicitud de apoyo que requiere de la Dirección de Atención Ciudadana, para la realización del taller.	
12.	Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental	Solicita a la Dirección de Atención Ciudadana e Institucional convocar a la Municipalidad y a la comunidad objeto de la zonificación.	
13.	Dirección General de Atención Ciudadana e Institucional	Coordina con el equipo de especialistas de la Gerencia de Ordenamiento Ambiental el apoyo a brindar en la realización del taller. Coordina con la Municipalidad la realización del taller y definen la fecha y hora.	V.10
14.	Dirección General de Atención Ciudadana e Institucional	Convoca a la Municipalidad y a la comunidad del territorio objeto de la zonificación, con el fin de realizar la socialización de las directrices	
15.	Dirección de Atención Ciudadana e Institucional/ Equipo de especialistas	Organiza la logística del taller.	
16.	Equipo especialistas / Dirección General de Atención Ciudadana e Institucional	Realiza el taller de consulta. Registran opiniones de consulta.	
17.	Equipo de especialistas	Evalúa e incorpora las opiniones recibidas en el taller. Elabora el mapa de uso del territorio y las directrices de zonificación. Diseña y elabora Atlas de zonificación. Prepara propuesta de Decreto Ministerial	V.9
18.	Gerente de Ordenamiento Ambiental	Elabora memo de remisión de decreto al Despacho Ministerial	
19.	Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental	Firma memo de remisión del Decreto al Despacho Ministerial Remite Decreto Ministerial y mapa de uso territorial y las directrices de zonificación al Despacho Ministerial.	
20.	Asesor Legal	Revisa Decreto Ministerial.	
21.	Ministra	Firma el Decreto Ministerial. Manda a Publicar en el Diario oficial. Presenta las directrices zonificación ambiental y uso de suelos a los medios de comunicación	V.11
22.	Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental	Entrega a la municipalidad, de forma oficial, las directrices de zonificación ambiental y uso de suelos. CONTINÚA EN PASO 23 Entrega a la Gerencia de Evaluación Ambiental las directrices de zonificación ambiental y uso de suelos oficializados. CONTINÚA EN PASO 32	V.12 V.13
23.	Municipalidad	Recibe de forma Oficial las directrices de zonificación ambiental y el mapa de uso de suelos. Solicita a Ministra realizar un seguimiento a la implementación de la zonificación.	
24.	Ministra	Remite solicitud de seguimiento a la Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental.	
25.	Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental.	Remite a Gerente de Ordenamiento Ambiental para que atienda solicitud	
26.	Gerente de Ordenamiento Ambiental	Asigna seguimiento a Equipo de GOA	

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO REGULACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO ZONIFICACIÓN AMBIENTAL Y USO DE SUELOS</p>	<p>CÓDIGO: RAM-ZAU-PR-01 PÁGINA: 14 de 15 FECHA: 19/01/2017 REVISIÓN: 0</p>
--	---	---

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
27.	Equipo Gerencia de Ordenamiento	Se reúne con la Municipalidad para identificar necesidades de apoyo en la implementación. Apoya para incorporar las directrices en instrumentos de Planificación Programa y realiza reuniones de seguimiento.	V.15
28.	Municipalidad	Incorpora las directrices de zonificación ambiental en los instrumentos de Planificación de la Municipalidad.	V.15
29.	Equipo Gerencia de Ordenamiento	Revisa los instrumentos de Planificación. Verifica que en la práctica se han incorporado las directrices de zonificación ambiental. Si se han incorporado las directrices de zonificación ambiental CONTINÚA EN PASO 30. Si aún no se han incorporado las directrices en los instrumentos de Planificación: Programa y realiza reuniones de seguimiento. REGRESAR A PASO 27	V.15
30.	Municipalidad	Implementa directrices de zonificación ambiental y uso de suelo en su gestión ambiental municipal.	
31.	Gerencia de Evaluación Ambiental	VIENE DE PASO 21 Solicita apoyo para incorporar Directrices en Términos de referencia de los Estudios de Impacto Ambiental	V.16
32.	Equipo Gerencia de Ordenamiento	Se reúne con personal de Gerencia de Evaluación para identificar necesidades de apoyo en la implementación. Apoya para incorporar las directrices de zonificación y uso de suelo en los Términos de referencia de los Estudios de Impacto Ambiental Programa y realiza reuniones de seguimiento.	V.16
33.	Gerencia de Evaluación Ambiental	Incorpora las directrices de zonificación ambiental en los Términos de referencia de los Estudios de Impacto Ambiental.	V.16
34.	Equipo Gerencia de Ordenamiento	Revisa implementación de directrices en EIA Programa y realiza reuniones de seguimiento, si aún no se han incorporado las directrices Términos de referencia de los Estudios de Impacto Ambiental. REGRESAR A PASO 32	V.16
35.	Gerencia de Evaluación Ambiental	Implementa directrices de zonificación ambiental y uso de suelo en Evaluación Ambiental.	

VIII REGISTROS

CÓDIGO	REGISTRO

IX HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES

REVISIÓN ANTERIOR	REVISIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
	0	Revisión inicial	19/enero/2017